



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2011-ALC/MLV

La Victoria, 21 de junio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe N° 104-2011-SGDC-GDU/MDLV del 15 de junio de 2011 de la Subgerencia de Defensa Civil; el Informe N° 136-2011-SGCIM-GDE/MLV del 16 de junio de 2011 de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el Memorandum N° 327-2011-GDE-MDLV del 17 de junio de 2011 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 198-2011-GAJ/MDLV del 17 de junio de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 2°, numeral 22) de la Carta Magna consagra como derecho fundamental de las personas el "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece en sus Artículos IV y VIII del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estando sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme lo establece el artículo 42° de la norma acotada, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante Ordenanza N° 047-2000/MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de junio del 2000 se estableció como zona de reordenamiento especial el Damero de La Parada conformado por el perímetro de la Av. México, Av. 28 de Julio (desde la berma central), la Av. Aviación y la Av. San Pablo;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos mediante Informe N° 104-2011-SGDC-GDU/MDLV, de fecha 15 de junio de 2011, la Sub. Gerencia de Defensa Civil remite el Informe Interno N° 1782-2011-MLV/JCJT-RJE-FFL-IT-ST-CDDC suscrito por el Comité de Defensa Civil de La Victoria respecto de la inspección ocular realizada el 14 de junio de 2011 al cuadrante comprendido entre las avenidas México, 28 de Julio (incluidas las cuadras 30 y 31), Aviación y San Pablo donde se ha constatado que dichas avenidas son ocupadas por una serie de ambulantes ubicados en plena vereda pública y estacionamientos vehiculares, obstaculizando de esta forma las vías de circulación peatonal y vehicular, lo que impide el adecuado acceso y salida de las edificaciones en la referida zona para una efectiva evacuación en caso de incendio, sismo o cualquier otra emergencia que ponga en riesgo la vida y salud de las personas. Asimismo, se genera la acumulación de basura y contaminación del medio ambiente, advirtiéndose que los ambulantes dedicados a la venta de comida no cuentan con la ubicación ni instalación adecuadas, toda vez que se encuentran cerca de zonas de fuego (cocinas y postes eléctricos) lo cual podría ocasionar siniestros de consecuencias lamentables;



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

Que, asimismo, en la referida inspección se ha constatado que los postes de energía eléctrica y de comunicaciones vienen siendo utilizados como base para colocación de anuncios publicitarios, originando con ello el debilitamiento de las estructuras de los postes que en algunos casos no cumplen con la altura reglamentaria e incluso podrían colapsar y/o generar posibles cortos circuitos. Estos hechos conforme lo manifestado por la Subgerencia de Defensa Civil hacen que el Damero de La Parada sea una zona vulnerable de cualquier siniestro debido a la existencia de peligro;

Que, por Informe N° 136-2011-SGCIM-GDE/MLV, de fecha 16 de junio de 2011, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico, a mérito del informe de la Subgerencia de Defensa Civil, se emita y difunda un dispositivo legal que declare el ordenamiento del área que comprende el Damero de la Parada;

Que, mediante Memorándum N° 327-2011-GDE-MDLV, de fecha 17 de junio de 2011, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita el dispositivo legal para disponer el ordenamiento del área que comprende el Damero de la Parada del distrito de La Victoria, cuyo cuadrante está comprendido por las avenidas Aviación (cdra. 1 hasta la cdra. 10), 28 de Julio (cdra. 28 hasta la cdra. 31), San Pablo (cdra. 1 hasta la cdra. 9) y México (cdra. 17 y cdra.18) y sugiere se evalúe la posibilidad de suspender el cobro por concepto de recojo de residuos sólidos;

Que, en el marco de todo lo expuesto, y considerando los informes técnicos de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Comercio Informal y Mercados, así como la existencia de una situación de riesgo para los propios comerciantes, ciudadanos del distrito de La Victoria y demás transeúntes, resulta necesario emitir y difundir el dispositivo legal que declare el ordenamiento del área que comprende el Damero de la Parada del distrito de La Victoria, y consecuentemente, la suspensión del cobro por concepto de recojo de residuos sólidos y estacionamiento vehicular temporal, en aras de salvaguardar la seguridad y el orden público;

Estando a los fundamentos expuestos, y tomando en cuenta lo establecido en las Ordenanzas N° 116-2010/MLV y N° 092-2009/MLV respecto a los arbitrios municipales, contando con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y de las Subgerencias de Comercio Informal y Mercados y de Defensa Civil, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 42° y 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer excepcionalmente el ordenamiento del Damero de La Parada que comprende las Avenidas 28 de Julio (incluidas las cuadras 30 y 31), México, San Pablo y Aviación (estas dos últimas en sus dos frentes), por un plazo de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado conforme al desarrollo del indicado ordenamiento.

Artículo Segundo.- Suspender temporalmente y de manera excepcional el cobro del servicio de recojo de residuos sólidos proveniente del comercio informal y del estacionamiento vehicular temporal en el Damero de La Parada antes delimitado, por el plazo señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, encargándose a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del mismo en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Fiscalización y Control, de Rentas y demás áreas pertinentes, de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE